

RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA
04-2017 CONTRA EL ESTUDIANTE HERNÁN DARÍO OSPINA REYES"

CONSEJO ACADÉMICORESOLUCION No. CA- 04(20 de marzo de 2019)**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ANULA EL FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA 04-2017
CONTRA EL ESTUDIANTE HERNÁN DARÍO OSPINA REYES"****EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las consagradas en el artículo 30, y,**CONSIDERANDO:**

Que el estudiante HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1115092777, del Programa de Derecho de la Universidad Santiago de Cali, fue sancionado con suspensión de dos semestres a través del Fallo de Segunda instancia proferido por el Consejo Académico No. 04-2017 por incurrir en faltas graves contempladas en los literales a) y b) del artículo 139 del Acuerdo CS 002 de noviembre 08 de 2013 (Reglamento Estudiantil) a) *atentar contra el buen nombre de la Universidad o de cualquiera de los estamentos y organismos que la conforman, mediante manifestaciones públicas injuriosas o calumniosas*. b) *impedir en cualquier forma el acceso de directivos, profesores, estudiantes, empleados y visitantes a las instalaciones de la Universidad Santiago de Cali*".

Que el estudiante HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, interpuso acción de tutela a esta medida disciplinaria, la cual fue acogida por el Juzgado Décimo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali, Valle del Cauca, el cual negó el amparo de los derechos fundamentales a la libertad de expresión, a la protesta, a la Educación, a la defensa y al debido proceso. Dicha tutela, llegó a instancias de la Corte Constitucional, quien mediante Sentencia T-089 de 2019, resolvió: *"revocar la sentencia proferida el 20 de marzo de 2018 por el Juzgado Sexto Penal del Circuito de Cali, Valle del Cauca...en su lugar se tutelaran los derechos fundamentales a la libertad de expresión, a la educación y al debido proceso del actor"*, *"dejar sin efectos la decisión disciplinaria de segunda instancia proferida el 11 de diciembre de 2017, mediante el cual el Consejo Académico de la Universidad Santiago de Cali confirmó la decisión del Consejo de Facultad del 19 de septiembre de 2017 bajo el radicado No. 002-2017, que canceló la matrícula por el término de dos semestres como sanción al estudiante HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, y en consecuencia, deberá disponer su reintegro inmediato e implementar en su beneficio de los mecanismos de nivelación académica correspondientes, de las materias dejadas de recibir con ocasión de la suspensión que se realizó con vulneración de sus derechos fundamentales"*, *"advertir a la Universidad Santiago de Cali que en lo sucesivo se abstenga de restringir la libertad de expresión de los estudiantes de dicha institución y de todos aquellos que hagan parte de la misma y evite que sus decisiones vulneren sus derechos fundamentales escudados en la aplicación del principio de autonomía universitaria"*.

Que por lo expuesto anteriormente el Consejo Académico frente al caso específico del señor HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1115092777,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos el Fallo de Segunda Instancia No. 04-2017 aprobado por este Consejo Académico mediante el cual se sancionó al estudiante HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1115092777.

PARÁGRAFO. La Universidad Santiago de Cali debe bajar del historial del estudiante dicha sanción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer el reintegro del señor HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1115092777, al Programa de Derecho para el actual semestre 2019-A.

ARTÍCULO TERCERO. La oficina de Admisiones, Registro y Control Académico deberá notificar al estudiante de su reintegro inmediato, gestionar a cabalidad que el proceso se lleve a cabo en el menor término posible.

ARTÍCULO CUARTO. La Facultad de Derecho, a través de la Dirección de Programa, deberá realizar el proceso de nivelación del señor HERNÁN DARÍO OSPINA REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1115092777, al Programa de Derecho para el actual semestre 2019-A, que corresponda a las materias dejadas de recibir con ocasión a la suspensión de los dos semestres 2018-A y 2018-B.

ARTICULO QUINTO: Continúese con la debida celeridad y el trámite legal pertinente por parte de la instancia universitaria competente involucradas en esta decisión.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

CÚMPLASE.

JORGE ANTONIO SILVA LEAL
Vicerrector Académico

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General